



Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 3 de septiembre de 2025 P. N° 632/2024-2025

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -







Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 172/2024-2025 C.S. "LEY DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE SALUD PÚBLICA CON LA ASIGNACIÓN DE AL MENOS 10% DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO".

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen Ándrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

## PROYECTO DE LEY N° 172/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

DECRETA:

## LEY DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE SALUD PÚBLICA CON LA ASIGNACIÓN DE AL MENOS 10% DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO. I. La presente Ley tiene por objeto establecer la asignación de al menos el 10% del Presupuesto General del Estado a la Salud Pública, para la inclusión y el acceso a la salud de las bolivianas y bolivianos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Los aportes patronales administrados por las instituciones de seguridad social no serán computables para el cumplimiento del mínimo del 10% de asignación del Presupuesto General del Estado al Sector Salud.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Registrese, comuniquese y archivese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE** 

CÁMARA DE SENADORES

PRÍMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES